



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3882)
09 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Que mediante Resolución No. 2357 del 30 de agosto de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 30 de agosto de 2021 para los municipios de Inza y Páez del departamento del Cauca.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de diciembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 9 de noviembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que lo realizó el día 03 de diciembre de 2021

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 8 de octubre de 2021, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, bajo los siguientes parámetros: a. Se encuentra ubicado en suelo rural; b. La estructura existente, casa en bareque: madera, guadua y barro, no cumple con la normativa vigente según NSR-2010; c. El beneficiario se compromete a desmontar y/o demoler la edificación existente en bareque, para disponer y acondicionar del lote para la construcción de la vivienda nueva; d. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.); e. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales; f. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal. g. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda; h. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico y i. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo, para los siguientes hogares que cumplieron estos parámetros:

NO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÉDULA	NOMBRES	MODALIDAD	CERTIFICADO
1	CAUCA	PÁEZ	1081400454	BAICUE SONIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	355
2	CAUCA	PÁEZ	1081404176	PALOMINO CHOCUE RONAL HERNEY	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	356
3	CAUCA	PÁEZ	1062078926	YONDA CUCHA ADELA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	361
4	CAUCA	PÁEZ	55131433	RAMOS BAICUE ODILIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	366
5	CAUCA	PÁEZ	53016439	QUIGUANAS PITO FLORESMIRA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	371
6	CAUCA	PÁEZ	1062082947	VARGAS CHAVEZ LUZ ARYENI	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	374
7	CAUCA	PÁEZ	79997564	ITE POCHE JOSE YOVANY	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	375
8	CAUCA	PÁEZ	4729270	ACUE ITE AURELIO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	377
9	CAUCA	PÁEZ	1062087073	ACUE ALONSO AURELIANO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	378
10	CAUCA	PÁEZ	1062085078	PARDO CUETOCHAMBO DIANA AMPARO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	380

La interventoría también certificó estas condiciones: a. Se encuentra ubicado en suelo rural; b. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.); c. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales; d. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal; e. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda; f. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico y g. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo, para los siguientes hogares que cumplieron estos parámetros:

NO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÉDULA	NOMBRES	MODALIDAD	CERTIFICADO
1	CAUCA	PÁEZ	10580047	MUSSE PONTON JUAN	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	357
2	CAUCA	PÁEZ	1493844	QUILCUE SERGIO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	358
3	CAUCA	PÁEZ	1062078698	MONTANO RAMOS MARIA ODILIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	360
4	CAUCA	PÁEZ	1081417196	CUENE PACHO JOSE EYDER	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	362
5	CAUCA	PÁEZ	1118290228	MUSE YONDA SORAIDA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	363
6	CAUCA	PÁEZ	53031494	RAMOS PONTON DORA LILIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	364
7	CAUCA	PÁEZ	1143975107	MUSE YONDA RONALD EDUARDO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	365
8	CAUCA	PÁEZ	12283425	BAICUE YANDY WILLIAM	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	367
9	CAUCA	PÁEZ	10580376	TUMBO VARGAS MARINO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	368
10	CAUCA	PÁEZ	1062079034	RAMOS FINSCUE ABELINO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	369
11	CAUCA	PÁEZ	1062075632	PONTON OTECA JOHN EDWIN	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	370
12	CAUCA	PÁEZ	4730357	BAICUE COQUI LAUREANO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	372
13	CAUCA	PÁEZ	1081412506	APIO CUETOCHAMBO NURY STELLA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	373
14	CAUCA	PÁEZ	1062089981	APIO CUETOCHAMBO ANA DEISY	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	376
15	CAUCA	PÁEZ	4729478	MENZA COLLO LUIS RUPERTO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	379

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco pesos M/cte (\$ 1.483.395.825,00), por cada unidad habitacional.

Que el valor de la cada de vivienda se estima en la suma Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos Ochocientos Treinta y Tres Pesos Mcte \$ (59,335,833.00) y el valor de la interventoría en la suma de Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos Mcte (\$4,260,987.00).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor total de **Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinticinco Pesos M/cte (\$ 1.483.395.825,00)**, valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

NO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÉDULA	NOMBRES	MODALIDAD	VALOR SFV
1	CAUCA	PÁEZ	1062087073	ACUE ALONSO AURELIANO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
2	CAUCA	PÁEZ	4729270	ACUE ITE AURELIO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
3	CAUCA	PÁEZ	1062089981	APIO CUETOCHAMBO ANA DEISY	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
4	CAUCA	PÁEZ	1081412506	APIO CUETOCHAMBO NURY STELLA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
5	CAUCA	PÁEZ	1081400454	BAICUE SONIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
6	CAUCA	PÁEZ	4730357	BAICUE COQUI LAUREANO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
7	CAUCA	PÁEZ	12283425	BAICUE YANDY WILLIAM	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
8	CAUCA	PÁEZ	1081417196	CUENE PACHO JOSE EYDER	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
9	CAUCA	PÁEZ	79997564	ITE POCHE JOSE YOVANY	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
10	CAUCA	PÁEZ	4729478	MENZA COLLO LUIS RUPERTO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

11	CAUCA	PÁEZ	1062078698	MONTANO RAMOS MARIA ODILIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
12	CAUCA	PÁEZ	1143975107	MUSE YONDA RONALD EDUARDO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
13	CAUCA	PÁEZ	1118290228	MUSE YONDA SORAIDA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
14	CAUCA	PÁEZ	10580047	MUSSE PONTON JUAN	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
15	CAUCA	PÁEZ	1081404176	PALOMINO CHOCUE RONAL HERNEY	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
16	CAUCA	PÁEZ	1062085078	PARDO CUETOCHAMBO DIANA AMPARO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
17	CAUCA	PÁEZ	1062075632	PONTON OTECA JOHN EDWIN	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
18	CAUCA	PÁEZ	53016439	QUIGUANAS PITO FLORESMIRA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
19	CAUCA	PÁEZ	1493844	QUILCUE SERGIO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
20	CAUCA	PÁEZ	55131433	RAMOS BAICUE ODILIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
21	CAUCA	PÁEZ	1062079034	RAMOS FINSCUE ABELINO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
22	CAUCA	PÁEZ	53031494	RAMOS PONTON DORA LILIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
23	CAUCA	PÁEZ	10580376	TUMBO VARGAS MARINO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
24	CAUCA	PÁEZ	1062082947	VARGAS CHAVEZ LUZ ARYENI	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
25	CAUCA	PÁEZ	1062078926	YONDA CUCHA ADELA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	\$ 59.335.833
TOTAL						\$ 1.483.395.825,00

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Ciento Seis Millones Quinientos Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos Mcte (\$106.524.675)**, los cuales serán cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fidagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

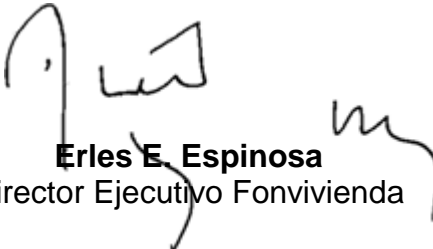
“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduaría S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **09 DICIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras